

101

NOMBRE : RAMOS GARRIDO, OSCAR ORLANDO.
CEDULA IDENTIDAD : 615.705, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 17 de octubre de 1916.
EDAD : 70 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Calle 7 N° 7801, Parque Apoquindo, Las Condes, Santiago.
PROFESION : Electricista en radio.
CARGO REPRESENT. : Ex Intendente de Llanquihue.

HECHOS.

Según lo expresado por su cónyuge doña Carmen Rosa Vivanco Vega, en la denuncia por secuestro y violación de domicilio, interpuesta ante el 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 94.579, la detención de Oscar Orlando, militante del Partido Comunista de Chile, se produjo en las siguientes circunstancias:

"El día 5 de agosto de 1976 se encontraba de visita en nuestro hogar mi hija Genoveva Ramos Vivanco... Mi esposo (Oscar Orlando Ramos G.) y mi hijo (Oscar Arturo Ramos Vivanco) se encontraban trabajando en su taller particular de radio al fondo de la casa; cuando eran alrededor de las 13.00 horas, yo estaba fuera del hogar en esos momentos. Mi hija se encontraba en la cocina preparando el almuerzo, cuando percibió mirando hacia la calle que se detenía frente a la reja del antejardín un automóvil rojo, sin patente, modelo moderno y alargado, con cinco hombres en su interior. Dos de ellos bajaron de inmediato y se pusieron a tocar el timbre insistentemente, dando voces para que se abriera pronto. Ambos hombres eran maduros, de más de 40 años, altos y bien vestidos. Uno de ellos tenía pelo color trigueño, el otro usaba boina y bigote.

"Después de una cierta demora, debido a que se estaba cambiando de ropa, abrió la puerta mi hijo Oscar Arturo; mi hija desde la cocina escuchó que se producía un brusco cambio de palabras entre él y los dos sujetos.

En el antejardín se encontraba mi pequeño nieto, el cual posteriormente manifestó que su tío había sido atado e introducido en el automóvil. Desde sus casas, vecinos vieron cómo mi hijo era esposado antes de ser empujado dentro del vehículo.

"Al abrir mi hijo la puerta, entraron rápidamente otros dos individuos que bajaron del auto. Uno de ellos era joven, de contextura atlética, de regular estatura, usaba tenida de mezclilla y guantes amarillos, tenía bigotes y pelo oscuro. El otro era de edad madura, moreno, más bien alto, con un buen terno gris. Ambos se dirigieron al taller de armadura de radio, ubicado al fondo de la casa, donde trabajaba tranquilamente mi cónyuge Oscar Orlando Ramos Garrido, el cual fue detenido de inmediato por los sujetos. Se le autorizó a pasar a su dormitorio y recoger ropa más gruesa, ya que se encontraba en tenida de trabajo. Luego, fue llevado hacia la puerta.

"Cuando uno de los individuos pasó frente a la cocina donde aún estaba mi hija, ella preguntó qué ocurría. En forma cortante, se le respondió sin detenerse: 'Algo muy grave, señora'. Ella dentro de la confusión y temor que le produjo tal situación no atinó a pedir a los individuos que se identificaran, o que exhibieran orden de detención. Ellos tampoco en ningún momento intentaron hacerlo.

"Mi esposo alcanzó a despedirse de su hija y su nieto con un abrazo, pero sin decir nada. Luego se le introdujo en el auto, donde ya estaba mi hijo.

"En seguida, uno de los sujetos solicitó a mi hija que lo acompañara al interior de la casa para hacer una 'revisión'. Procedió a allanar sin mostrar orden alguna, especialmente los cajones y estantes de las distintas piezas. Retiró algunos apuntes y libros de los cursos que sigue mi hijo, Programación IBM, además del programa de estos cursos. Consultó algo acerca de ellos y preguntó a Geneveva si ella también estudiaba. Ante su negativa, no hizo más preguntas, ni siquiera su nombre. También retiró el manojito de llaves de la casa, que encontró en un cajón."

Al proceso se ha acompañado declaración jurada de doña Geneveva Ramos Vivanco, extendida el 20 de octubre de 1976, ante Notario Público en la cual constan los hechos de la detención.

Asimismo, se acompañó al proceso declaración jurada de la misma persona antes indicada, extendida el 17

de febrero de 1977 ante Notario Público, por la cual expresa que: "SEGUNDO. El martes 15 del mes en curso, alrededor del mediodía, se presentaron en mi domicilio (el mismo de su padre Oscar Orlando) tres jóvenes de civil, preguntando por mi padre y por mi hermano. Se identificaron como miembros de la Vicaría de la Solidaridad, Departamento de Comunicación Social, pero no exhibieron ningún distintivo de dicha entidad. Los visitantes andaban bien vestidos, todos de corbata. TERCERO. La conversación sostenida con los jóvenes duró alrededor de diez minutos. Ella consistió fundamentalmente en la petición que me hicieran de firmar dos documentos en que aparecían los nombres de mis parientes. Ambos tenían un membrete que rezaba 'República de Chile'. A continuación y debajo del nombre se leía una declaración referente a que no se encontraba detenido, ni había sufrido molestias, y que se encontraba libre. Asimismo, no se le había perturbado en sus pertenencias. Por cierto que me negué a firmar dichas declaraciones, toda vez que no era efectivo nada de lo ahí señalado. Circunstancia que representé a los tres individuos. Ellos insistían en que lo hiciera. Incluso uno de ellos se ofreció para firmar como testigo... QUINTO. Los tres individuos se movilizaban en un vehículo patente VK - 663 de Ñuñoa, modelo Volkswagen, color calipso, fue dejado a la vuelta de mi casa".

Junto a la declaración se acompañó un escrito pidiendo se oficiara a la Municipalidad de Ñuñoa, a objeto de que informara el nombre del solicitante de la patente del vehículo. Producto de ello, posteriormente, declaró en el proceso don Mario Moreno O'Connor, gerente de la Editorial Antártida. El vehículo en cuestión era de propiedad de Enrique Pemjean Oriol (al menos lo que se deduce de la patente), quien trabajó en dicha editorial. Había sido detenido a fines de 1975 por la DINA, y su vehículo confiscado. Los reclamos interpuestos ante el Ministerio del Interior para recuperar el vehículo no prosperaron.

Por otra parte, existe declaración jurada de la cónyuge del afectado, Carmen Vivanco Vega, extendida el 18 de julio de 1977, en la cual expresa que: "SEGUNDO. El día jueves 14 del mes en curso, aproximadamente a las 21 horas, llegaron hasta mi domicilio tres jóvenes que se movilizaban en un automóvil marca Peugeot de color blan-

co, patente NN-663 de Providencia. Dos de ellos me pidieron que conversara con ellos, identificándose como miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional, provenientes del edificio Diego Portales; a mi requerimiento, uno de ellos me exhibió una tarjeta tamaño carnet, en el cual pude leer sólo el apellido 'Gómez', y la sigla DINA. La segunda persona manifestó llamarse 'Faúndez'. TERCERO. Una vez en el interior de mi casa, el señor Gómez me manifestó que venían de parte del General Pinochet a investigar lo que se ha rumoreado sobre la detención de mis familiares y la posible intervención que pudiese haber en este hecho a personas del Gobierno, agregándome: 'Ud. ha colocado dos recursos de amparo, por su familia'. A continuación leyeron en un papel los nombres de mi cónyuge y de mi hijo. Yo les manifesté que efectivamente interpuse un recurso de amparo en favor de mi marido y de mi hijo conjuntamente y que además presenté una denuncia por secuestro y violación de domicilio en el 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. CUARTO. Posteriormente, el señor Gómez me pidió que hiciera una declaración 'voluntaria' dando cuenta de los hechos, a lo que yo respondí que la relación de los hechos ha sido presentada ante los Tribunales de Justicia y que ellos podían tomar conocimiento de ellos por medio de esas mismas presentaciones y, además, por medio de dos cartas dirigidas al señor Ministro del Interior y una carta al señor Presidente de la República. Sin embargo, el señor Gómez me siguió insistiendo en que realizara en el acto otra declaración escrita con mi puño y letra, a lo que yo accedí, escribiendo en un papel que el mismo me proporcionó, una breve relación de los hechos y añadiendo que estaba segura que los autores pertenecían a un organismo de seguridad del Gobierno y que prestaba esta declaración a exigencia de los señores Gómez y Faúndez y a petición del señor Presidente de la República. Al leer lo que yo escribí, el señor Gómez rompió el papel, muy molesto. Tuvimos un nuevo diálogo en el cual yo le manifesté mi profunda desconfianza en ellos pues lo que yo había escrito era enteramente la verdad y no comprendía por qué razón no podía manifestar en la declaración que ésta la presentaba a petición expresa de ellos..."

Es necesario dejar constancia que el día 4 de agosto fue detenido Hugo Vivanco Vega (hermano de la cónyuge

de don Oscar Orlando Ramos Garrido) y su cónyuge, doña Alicia Herrera Benítez; según declaración de doña Carmen Rosa Vivanco Vega en la causa Rol 109-505, del 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, se puede colegir relación entre la detención de Hugo Vivanco Vega y Oscar Ramos Garrido; a fs. 47 expresa: "El día 4 de agosto del presente año llegó a mi casa mi cuñada Alicia Herrera, como a las dos de la tarde. Me dijo que mi hermano había salido a comprar el pan como a las 12 20 y que después unas personas que viven cerca le fueron a contar que dos hombres de civil lo detuvieron y lo metieron a viva fuerza a un vehículo en Cónдор con San Francisco. Me dijo mi cuñada que había avisado de lo sucedido a su hijo Nicolás Hugo Vivanco Herrera, que trabaja en la Peugeot Renault de Los Andes, para que viniera a Santiago. Mi cuñada me dijo que iba a volver a su casa y le pidió a mi hija Genoveva Ramos Vivanco que la acompañara, pero como ella no había almorzado todavía, quedó de ir más tarde.

"Mi hija fue a la casa de mi hermano como a las cinco y media de la tarde y regresó como a las 7 y media y me contó que había encontrado en la casa a su primo Nicolás y que todo estaba revuelto y mi cuñada no estaba. Mi sobrino Nicolás llegó después a mi casa como a las 9 y media y me dijo que al llegar él a la casa de sus padres a las 5 de la tarde, no había encontrado a su madre y todo estaba revuelto. Se informó por gente vecina lo sucedido a su madre.

"En vista de lo sucedido, mi sobrino alojó esa noche en mi casa, y al día siguiente salió para hacer trámites en la Vicaría de la Solidaridad para que pusieran un amparo para sus padres.

"Yo salí de mi casa el 5 de agosto, después de mi sobrino, quedando en mi casa mi esposo, Oscar Ramos Garrido, mi hijo Oscar Arturo Ramos Vivanco y mi hija Genoveva.

"Cuando regresé, a las 2 de la tarde, mi hija me dijo que su padre y su hermano habían sido llevados por cinco hombres que también registraron la casa, llevándose varios papeles de estudios de Computación que hacía mi hijo, y unas llaves..."

Además, es necesario destacar que las presunciones de la relación de la detención Vivanco Vega y Ramos Garrido Oscar, tienen explicación en otros dos hechos: 1) ambos fueron funcionarios de la Empresa Editora Horizonte, donde se imprimía, entre otros, el diario "El Siglo", y 2) durante el año 1976 se realizó la detención en similares circunstancias de casi un centenar de dirigentes y militantes del Partido Comunista de Chile, en su mayoría actualmente desaparecidos. En declaración de la Dirección Nacional de Comunicación Social del Gobierno, publicada el 15 de julio de 1975, se expresa en sus párrafos pertinentes

"1. En conocimiento de los servicios de inteligencia de que el Partido Comunista clandestino en Chile ordenó el día 11 de mayo de 1976 efectuar asilos masivos en diferentes embajadas, como también realizar acciones terroristas aisladas, resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago) que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la comisión política y los diferentes regionales del ex PC.

"En dichas casas-buzones, y verbalmente, se reciben las órdenes y se transmiten a las regionales.

"En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces."

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

— El día 5 de agosto de 1976 se interpuso recurso de amparo en favor del afectado ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, recurso que fue declarado sin lugar el 27 de septiembre del mismo año, con el sólo mérito del informe del Ministerio del Interior que negó estuviese detenido por orden de ese ministerio.

— El 28 de agosto de 1976 se presenta denuncia por presunta desgracia ante el 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 94.579. El 17 de diciembre del mismo año se amplía a querrela, pero el tribunal no le admite a tramitación. El 19 de enero de 1977 el tribunal sobresee la causa, sobreseimiento que es dejado sin efecto por la Corte de Apelaciones de Santiago, la que ordena reabrir el sumario ordenando nuevas diligencias, proceso que aún sigue pendiente.

102

NOMBRE : SANTANDER MIRANDA, JOSE
EDUARDO.
CEDULA IDENTIDAD : 4.805.124, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 20 de abril de 1947.
EDAD : 29 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Avda. Central 305, San Bernardo.
PROFESION : Operador I.B.M.
CARGOS REPRESENT. : — Ex dirigente sindical de la Te-
soraría General de la República
(1972-1973).
— Ex dirigente juvenil de la CUT
(1972-1973).

HECHOS.

José Eduardo Santander Miranda, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenido el 6 de agosto de 1976, aproximadamente a las 9.30 hrs., por un grupo de civiles en las inmediaciones de su domicilio, es decir, la Avda. Central, de San Bernardo, cuando se dirigía a tomar el bus que lo trasladaría a Santiago.

Los cuatro civiles lo introdujeron en un vehículo de color celeste, tipo Chevrolet, último modelo, sin patente, a viva fuerza. Presenciaron la detención tres personas: su hermana Lidia Santander Miranda, Sonia Carraza Silva y María Toledo Quezada. Cabe señalar que el afectado, al momento de ser detenido, gritó a esta última pidiéndole que avisara a su casa que era objeto de un arresto por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional.

Los testigos de tan ilegal detención extendieron en declaración jurada su testimonio, como asimismo declararon sobre los hechos ante el juez del Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de San Bernardo, en la causa por secuestro del afectado, Rol 45.339.

Cabe destacar que ya el 18 de diciembre de 1973 Santander Miranda había sido detenido y llevado al Cuar-

tel General de Investigaciones por presunta infracción a la Ley sobre Seguridad del Estado, siendo dejado en libertad el 28 del mismo mes y año.

Por último, es necesario indicar que, como José Eduardo Santander, en el año 1976, en una acción concertada, los organismos de seguridad procedieron a detener a militantes y dirigentes del Partido Comunista de Chile; cabe destacar que de los detenidos en el mes de agosto de ese año, aún permanecen desaparecidas 24 personas. Por lo que la detención de Santander Miranda no puede considerarse en forma aislada.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 6 de agosto de 1976 se interpone recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 714-76. Este recurso, que fuera rechazado el 27 de septiembre de 1976 con el sólo mérito del informe negativo del Ministerio del Interior, fue remitido al Juzgado del Crimen correspondiente con el objeto de que se investigara la posible comisión de delito en la persona del afectado.

El 27 de septiembre de 1976 se presentó denuncia por secuestro ante el Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de San Bernardo, que roló bajo el N° 45.339. Dicho proceso aún se encuentra en sumario y han declarado los testigos de la detención de Santander Miranda. Otras diligencias en el proceso no han dado resultados positivos.

NOMBRE : VARGAS LEIVA, MANUEL
DE LA CRUZ.

CEDULA IDENTIDAD : 1.169.190, de Santiago.

ESTADO CIVIL : Casado.

FECHA NACIMIENTO : 20 de junio de 1922.

EDAD : 54 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : El Atajo 029, comuna de Til Til.

PROFESION : Jubilado de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

CARGOS REPRESENT. : Alcalde de la Comuna de Til Til, en 1945.
Regidor de la Municipalidad de Til Til hasta el 11 de septiembre de 1973.
Candidato a diputado en las elecciones de 1973, por el II Distrito de Santiago en representación del Partido Comunista de Chile.

HECHOS.

El afectado, militante del Partido Comunista, fue detenido en Santiago en la vía pública, alrededor del mediodía del sábado 7 de agosto de 1976, luego de separarse de su hijo Manuel Enrique Vargas Manzur, para dirigirse a encontrarse con su cónyuge, doña Irene del Carmen Marín Rojas, a quien debía entregar dinero para sus gastos.

En querrela criminal presentada ante el 10° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, para investigar estos hechos, Rol 3.628-7, la cónyuge del detenido señala:

"La madrugada del 22 de enero de 1975, al domicilio del ofendido en Til Til, aproximadamente a las 0.30 horas, llegaron 5 jóvenes varones vestidos de civil, movilizados en una camioneta marca Fargo, con techo metálico en la parte posterior, sin patente. Entraron sin identificarse y allanaron la casa y se llevaron arrestados (ilegalmente, por supuesto, o secuestrados) a los hijos de mi marido

Flavia y Manuel. Los introdujeron en la parte de atrás del vehículo, vigilados por dos de los aprehensores y les indicaron que irían a Santiago. Lo único que alcanzaron a divisar fue que vestían los aprehensores con blue jeans y algunos con chaqueta de cuero. Esto porque al inicio del viaje les pusieron unos gorros de lana hasta el cuello para impedir la visión y los amarraron de pies y manos y encandilaron con unos focos dirigidos hacia los ojos. Luego de un viaje llegaron a unas casetas en una playa (pues se oía mar) y los dejaron amarrados a las camas, descansando hasta aproximadamente las 12 horas del día siguiente. Luego interrogaron a Flavia, golpeándola al hacerlo. El interrogador tenía una voz ronca. Preguntaba por las amistades del ofendido, a qué lugar iba más seguido, si acaso hablaba de armas en la casa. Luego interrogaron a Manuel aplicándole corriente eléctrica en las orejas. Repitieron las preguntas, agregando que querían saber el paradero de mi marido, amenazando de muerte a Manuel si no lo revelaba. Esa misma noche fueron devueltos por estos mismos señores a su domicilio.

"Posteriormente, el 21 de mayo de 1976, al mismo domicilio del ofendido, en Til Til, en un taxi marca Peugeot al que no pudo vérselo la patente pues fue estacionado lejos de la casa, llegaron dos hombres, alrededor de las 4 de la tarde. Preguntaron a Manuel si ahí vivía Vargas. El les contestó que era él y que no había otro Vargas en la casa. Sorprendidos por esta respuesta, volvieron al auto que los esperaba.

"A la semana siguiente, el 27 de mayo, los mismos sujetos y tres más volvieron en un Peugeot celeste y hablaron con la suegra de Manuel hijo, doña Irma Cimino González. Le preguntaron por su yerno, a lo que ésta respondió que no estaba, lo que era efectivo. Le dijeron entonces que andaban tras los pasos del ofendido, pero que por detalles se les había escapado. Señalaron que sabían que el ofendido tenía una hermana en Santiago y pidieron su dirección, que no les fue proporcionada, pues dicha señora no la sabía.

"Los mismos sujetos volvieron el 3 de junio de 1976. Llevaban una foto tamaño carnet de la hija de mi marido, Flavia Vargas Manzur. Nuevamente hablaron con la suegra de Manuel hijo y le preguntaron por la dirección de Flavia,

en Santiago, y por el ofendido, su edad y descripción física.

"El día sábado 7 de agosto de 1976, Manuel hijo se encontró casualmente con su padre en un paradero de buses en Santiago. Comentaron la persecución de que era víctima y luego se separaron. Desde entonces, mi marido no llegó a una cita que teníamos pues debía darme dinero para mis gastos, pues producto de su persecución él había decidido abandonar nuestra casa para no comprometerme, ni me llamó por teléfono ni volvió más a la casa.

"A fines de septiembre de 1976, al domicilio del ofendido, en Til Til, llegaron 4 civiles distintos de los anteriores 'visitantes' y se entrevistaron con la suegra de Manuel hijo. Les interesaba saber qué bienes eran de propiedad de mi marido y cuáles de su hijo. Luego se fueron y cesaron las visitas.

"El objetivo de la persecución se había cumplido."

Sobre los hechos reseñados en los acápites transcritos de la querrela, han declarado ante el tribunal los hijos del detenido, Manuel Enrique Vargas Manzur y Flavia Vargas Manzur.

ACCIONES LEGALES.

Recurso de amparo presentado ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago el 23 de agosto de 1976, Rol 807-76, declarado sin lugar el 7 de octubre de 1976. Apelada esa resolución, fue confirmada por la Excma. Corte Suprema.

Denuncia por el delito de secuestro presentada por su cónyuge, Irene del Carmen Marín Rojas, el 25 de octubre de 1976, ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. Tramitada bajo el Rol 103.107, finalmente el juez se declaró incompetente, remitiendo el expediente al 10º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, donde continuó la tramitación bajo el Rol 3.628-7.

Querrela criminal por los delitos de secuestro y arresto ilegal presentada ante el citado juzgado el 5 de enero de 1978. Se acumuló a causa Rol 3.628-7. Actualmente el proceso está en tramitación en estado de sumario.

104

NOMBRE : MORALES MAZUELA, VICTOR HUGO.
CEDULA IDENTIDAD : 2.632.423, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 17 de enero de 1931.
EDAD : 45 años.
DOMICILIO : Ranquil 4788, Santiago, comuna de San Miguel.
PROFESION : Carpintero, trabajó como oficial administrativo de CORHABIT hasta 1973.
CARGOS REPRESENT. : Presidente del Sindicato de la Empresa Constructora Echeñique-Hurtado.
Ex presidente de la Junta Vecinal.

HECHOS.

El afectado, dirigente regional del Partido Comunista, salió de su domicilio el día 9 de agosto de 1976, alrededor de los 7.20 de la mañana, quedando de volver a almorzar, sin regresar hasta la fecha.

Señala su cónyuge, en denuncia por presunta desgracia, Rol 25.059-3, que siendo el afectado un hombre de hábitos sumamente regulares, ordenados y metódicos, el hecho de su desaparición no tiene otra explicación como no sea la de una posible detención unida a la circunstancia de su militancia política y trayectoria sindical.

Con antelación a su desaparecimiento, Morales Mazuela manifestó a su cónyuge su temor de ser víctima de una detención por parte de los organismos de seguridad.

El mismo día que desapareció el afectado, fueron detenidos los dirigentes sindicales: José Corvalán Valencia, Mario Juica Vega, Jorge Salgado Salinas y Pedro Silva Bustos, todos actualmente desaparecidos.

En declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) publicadas los días 15 y

17 de julio de 1976 se expresó "que los servicios de inteligencia resolvieron actuar en contra de 32 casas-buzones de Santiago que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex PC".

En el punto 2 de la declaración de 17 de julio de 1976 se señala textualmente "el Gobierno estimó adecuado entregar **sólo una parte de los abundantes antecedentes** que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre K.), debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos **que afectan la investigación** en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

ACCIONES LEGALES:

Con fecha 11 de agosto de 1976 se interpone recurso de amparo en favor del afectado, Rol 736-76, el que es rechazado con el solo mérito del informe del Ministerio del Interior, que señala no registrar antecedentes acerca de la detención del afectado.

El 10 de septiembre de 1976 se interpone denuncia por presunta desgracia ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía Pedro Aguirre Cerda, el que se encuentra sobreseído.

105

NOMBRE : CORVALAN VALENCIA, JOSE ENRIQUE.
CEDULA IDENTIDAD : 6.239.395-5, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 20 de agosto de 1929.
EDAD : 46 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Pobl. Arauco, pasaje Trigal 1769, Santiago.
PROFESION : Empleado.
CARGOS REPRESENT. : Dirigente sindical de la Municipalidad de Santiago y de ENAFRI (Empresa Nacional de Frigoríficos) hasta septiembre de 1973.

HECHOS.

El 9 de agosto de 1976 se dirigió alrededor de las 9.30 horas a la casa de su amigo Alfredo Sánchez, de 70 años, quien se encontraba enfermo. El domicilio del Sr. Sánchez está ubicado en Ayacará 8523, Pobl. San Ramón, La Granja. Estando allí, ambos —el dueño de casa y José Corvalán— fueron detenidos por individuos de civil —agentes de seguridad del Gobierno— que los condujeron al Campamento "Cuatro Alamos". Al día siguiente, 10 de agosto, don Alfredo Sánchez fue puesto en libertad, y por su intermedio los familiares de Corvalán Valencia se impusieron de lo ocurrido. Sin embargo, este último no fue puesto en libertad y nada se ha sabido de él con posterioridad a su detención.

Cabe destacar que en julio de 1976 el Gobierno reconoció la existencia de una investigación en curso, referida al Partido Comunista, así como la detención de "un grupo importante de militantes y dirigentes comunistas clandestinos" (declaración de la Dirección Nacional de Comunicación Social, publicada en la prensa del 17 de julio de 1976, relativa a la detención del destacado abogado Hernán Montealegre, que jamás ha sido militante

comunista). En los días, semanas y meses siguientes, muchos militantes y ex dirigentes del Partido Comunista fueron detenidos, entre ellos José Corvalán Valencia, de conocida trayectoria sindical.

ANTECEDENTE IMPORTANTE.

El 15 de febrero de 1977 llegaron hasta el domicilio del afectado, dos individuos de civil que dijeron ser funcionarios de Comunicación Social del Ministerio del Interior; preguntaron por el desaparecido y luego hicieron firmar al único familiar que se encontraba en ese momento, Margarita Gutiérrez Calderón, un documento en el que se expresaba que José Corvalán "se encontraba en libertad". Sola e intimidada por los individuos, Margarita Gutiérrez firmó ese documento.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 14 de agosto de 1976 la cónyuge del desaparecido, Hilda Flores Aravena, interpuso recurso de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 748-76) pidiendo se adoptaran "todas las medidas necesarias para salvaguardar la libertad del amparado" y, entre ellas, que se le trajera a la presencia del tribunal desde el campamento "Cuatro Alamos".

De no cumplirse la precedente actuación, agregaba la recurrente, "V. S. I. deberá, al menos, comunicarse telefónicamente con el jefe del campamento "Cuatro Alamos" o la autoridad que corresponda, a objeto de que precisen la calidad y condiciones en que se encuentra allí el amparado". Asimismo, pidió a la Corte que oficiara a la DINA y requiriera del Ministerio de Justicia la copia del examen médico que debió practicarse al detenido al ingresar a "Cuatro Alamos", de acuerdo al Decreto Supremo 187.

La Corte de Apelaciones se limitó a recabar informe del Ministerio del Interior y con la sola respuesta negativa de éste, rechazó el amparo.

El 8 de septiembre de 1976, la misma señora Flores Aravena presentó denuncia, con motivo de los hechos

referidos, ante el 4° Juzgado del Crimen de Mayor Cuan-
tía del Departamento Pedro Aguirre Cerda. El tribunal,
impuesto de los antecedentes, ordenó instruir sumario y
dispuso la realización de diversas diligencias que no han
tenido resultado (oficio al Ministro del Interior, SENDET,
Instituto Médico Legal, Investigaciones, Departamento de
Policía Internacional, etc.), sobreseyó la causa en enero
de 1977. En marzo, la Corte ordenó la reapertura del su-
mario.

También los familiares del desaparecido han usado
la vía administrativa, dirigiéndose al señor Ministro del
Interior (carta firmada por Katia Corvalán Reyes, el 23 de
marzo de 1977), al señor Ministro de Justicia, entonces
Renato Damilano B. (presentación de 7 de abril de 1977),
y al señor Director de la Central Nacional de Informacio-
nes (carta de 30 de diciembre de 1977).

106

NOMBRE : JUICA VEGA, MARIO JESUS.
CEDULA IDENTIDAD : 4.663.098, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 30 de diciembre de 1941.
EDAD : 34 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Santa Mónica 0589, comuna de la Cisterna, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Comerciante. A la fecha de su detención se desempeñaba como vendedor de artículos deportivos. Con anterioridad al 13 de septiembre de 1973 fue secretario en el Senado del parlamentario comunista Jorge Montes.
CARGOS REPRESENT. : Dirigente Sindical perteneciente al Partido Comunista de Chile. En el año 1969 fue presidente de los Obreros Municipales de Renca. También fue candidato a regidor por su colectividad política.

HECHOS.

M. Jesús Juica Vega fue detenido el día 9 de agosto de 1976 en las inmediaciones de la Plaza Egaña, en la comuna de Ñuñoa por efectivos de los organismos de seguridad dependientes del Gobierno. Las circunstancias de los hechos son expuestas por su cónyuge doña Marta Floriana Rocco López, C. de Identidad N° 4.048.899 de Santiago, del mismo domicilio del afectado, en la denuncia por secuestro interpuesto ante el 8° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 14.027-3, el 25 de agosto de 1976. En dicha presentación doña Marta señala que: "...Mi cónyuge salió de nuestro hogar el día 9 del presente mes de agosto para dirigirse a su trabajo. Salió al-

rededor de las 9 A. M., quedando de regresar a almorzar a las 13 horas. El se ajustaba a este horario, ya que es extraordinariamente hogareño... Sin embargo, no pudo ese día cumplir con su costumbre. Alrededor del mediodía, cuando él caminaba por Plaza Egaña, Ñuñoa, fue bruscamente detenido por dos sujetos que bajaron de un vehículo que frenó a su lado. Fue de inmediato esposado, e introducido a la fuerza en el vehículo. Testigos presenciales de este hecho, que hasta la fecha se han negado a identificarse, me informaron de estos hechos". En la ratificación que roló a fs. 9 vta. del proceso, la denunciante repite que: "...Según información telefónica que se recibió en la casa de mis suegros, el día 11 del mismo mes (se refiere a agosto) se nos dijo por una persona que se negó a identificarse, que mi marido había sido detenido el día 9 de agosto del presente año más o menos al mediodía, en el sector de la Plaza Egaña, por dos individuos gordos, quienes lo esposaron, ignorando dónde lo llevaron y por qué medio..."

Otros antecedentes que corroboraron la responsabilidad de la DINA en la detención del afectado son señalados más adelante en la denuncia mencionada, al expresar la cónyuge de Juica Vega que: "...Hasta antes del 11 de septiembre de 1973, mi marido era de ideas de izquierda... precisamente por el hecho de haber pertenecido al Partido Comunista, mi marido siempre vivió con la idea de que podría ser detenido..." En el recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 11 de agosto de 1976, proceso Rol 728-76, agrega la Sra. de Juica Vega que: "...Mi esposo me había señalado que si durante dos días seguidos faltaba a su hogar, no existiendo ninguna información, hiciera las diligencias correspondientes porque se trataría de una detención practicada por los Servicios de Inteligencia Nacional..."

También existen evidencias de que el afectado después de su aprehensión fue conducido y permaneció en recintos de reclusión a cargo de la DINA. En el escrito presentado el 28 de septiembre de 1976, en el proceso criminal aludido y que rola a fs. 12, la denunciante expresa que: "...Según informaciones fidedignas que obran en mi poder, el afectado se encuentra detenido e incomunicado en el recinto llamado Cuatro Alamos. Esta informa-

ción ha sido proporcionada por personas que salieron recientemente en libertad, y que vieron al afectado en el mencionado lugar de detención. No han proporcionado sus nombres por obvios motivos, pero he recibido varios testimonios concordantes al respecto..." Más adelante en escrito presentado el 13 de abril de 1977 que rola a fs. 45 del mismo proceso, se acompaña una declaración jurada suscrita ante notario por Pedro Rolando Jara Alegría, chileno, 48 años, empleado, casado, cédula de identidad 2.126.138 de Santiago, domiciliado en la calle Nahuelbuta 1720, Población Independencia de Santiago. A esta persona le es confirmado por otro detenido, el hecho de que M. J. Juica Vega estaba recluido en poder de la DINA. El testimonio expresa que el declarante fue objeto de dos detenciones realizadas por agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA. La primera de ellas entre los días 31 de julio y 1^o de agosto de 1976 y la segunda el 18 de agosto del mismo año. Respecto a esta última expresa que fue llevado a Villa Grimaldi, lugar en el cual estuvo en calidad de incomunicado junto a otros detenidos comunistas, entre ellos Julio Vega Vega y Marta Ugarte, desaparecido hasta la fecha el primero de ellos y aparecida muerta al mes siguiente, la segunda. También le fueron entregados en dicha ocasión antecedentes de prisioneros que anteriormente habían estado allí. En relación al afectado señala que: "... Los agentes de seguridad de la Villa pidieron un maestro para desabollar un tapabarro de una camioneta. Como yo conocía ese oficio se me asignó esa tarea. Me entregaron a mí y a un compañero que dijo llamarse "POLO" la pieza que necesitaba reparación... POLO me expresó que hacía pocos días habían trasladado a JUICA a otro lugar..."

A pesar de que todos los antecedentes detallados anteriormente evidencian que el afectado ha sido víctima de una detención arbitraria por parte de miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional, los cuales son también responsables de la suerte corrida por M. J. Juica Vega con posterioridad, las autoridades militares y administrativas correspondientes se han negado a reconocer el hecho en forma oficial. Así lo indican entre otras las respuestas entregadas por el Ministro del Interior a los rei-

terados requerimientos hechos por el Tribunal en la causa criminal por secuestro, ya individualizada.

OTROS ANTECEDENTES.

En declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) publicadas el 15 y 17 de julio de 1976, reproducidas en el diario "El Mercurio" de la capital se expresó: "...que los servicios de inteligencia resolvieron actuar en contra de 32 casas-buzones de Santiago que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los dirigentes regionales del ex P. C." (14-7-76). En el punto 2 de la declaración del 17 de julio de 1976 se señala textualmente: "El Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montalegre K.) debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

Las aseveraciones transcritas implican un reconocimiento oficial de la existencia de una acción concertada por parte de los organismos de seguridad dependientes del Gobierno, en contra de los ex militantes y dirigentes del Partido Comunista de Chile, dentro de la cual se puede insertar la detención del afectado por su calidad de ex dirigente de la agrupación partidaria mencionada; con mayor razón si se tiene en cuenta que en la misma fecha y ciudad de la aprehensión de M. J. Juica Vega, fueron también detenidos los siguientes militantes del Partido Comunista: José Enrique Corvalán Valencia, Víctor Hugo Morales Mazuela, Jorge Salgado Salinas y Pedro Eduardo Silva Bustos. Todos ellos se encuentran en calidad de desaparecidos hasta el día de hoy.

ACCIONES LEGALES.

Recurso de amparo presentado a favor del afectado el 11 de agosto de 1976, Rol 728-76, denegado el 24 de agosto de 1976. Resolución que es confirmada por la Corte Suprema el 31 de agosto del mismo año.

Denuncia por Secuestro, interpuesta el 25 de agosto de 1976 ante el 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, proceso Rol 14.027-3, al cual se acumuló la causa criminal Rol 11.234-1 seguida por orden de la Corte de Apelaciones de Santiago ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de la capital. Este proceso fue sobreseído temporalmente el 31 de diciembre de 1976. El 29 de enero de 1977 se solicitó a la Corte de Apelaciones la reapertura de la investigación sumaria. Este Tribunal revocó el sobreseimiento el 23 de marzo de 1977. La investigación prosigue hasta el 17 de abril de 1978 fecha en que es sobreseída temporalmente.

107

NOMBRE : SILVA BUSTOS, PEDRO.
CEDULA IDENTIDAD : 3.809.582-K, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 8 de abril de 1937.
EDAD : 39 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Catedral 1739, Depto. 11, de Santiago.
PROFESION : Obrero municipal.
CARGOS REPRESENT. : Ex candidato a regidor en la comuna de la Cisterna, en representación del Partido Comunista (1964).
Ex dirigente de la Unión Nacional de Obreros Municipales de Chile (1966).
Ex presidente del Comité de "Sin Casas", comuna de La Granja.
Ex presidente vecinal de la Población José María Caro, comuna de La Cisterna.
Secretario Político del Regional Viña del Mar del P. C. de Chile (1973).

HECHOS.

El día 9 de agosto de 1976, poco después de las 15 horas, Pedro Silva Bustos salió de su hogar, Catedral 1739, Depto. 11, Santiago, con destino a su trabajo en la Vega Central en donde se desempeñaba como cargador. Ese día no llegó a su trabajo, ni tampoco a su hogar.

ANTECEDENTES QUE RATIFICAN EL HECHO DE SU DETENCION.

1. El día 16 de agosto de 1976, esto es, transcurridos 11 días desde su desaparecimiento el departamento de

Pedro Silva Bustos fue allanado por tres sujetos de civil, movilizados en un Austin Mini de color rojo, los que al no encontrar a nadie en dicho lugar procedieron a descerrajar violentamente la puerta de entrada y registrar minuciosamente su interior. Testigos de estos hechos fueron los vecinos del recinto habitación en donde está el domicilio de Silva Bustos; e incluso a éstos se les preguntó acerca del nombre, horas de salida y llegada de la mujer que vive con Silva Bustos.

2. El mismo día del desaparecimiento del afectado, también desaparece otro militante comunista y compañero de labores en la Vega Central de Pedro Silva Bustos, don Jorge Salgado Salinas, ex presidente de una Federación Campesina de la provincia de Valparaíso, quien se presume fue detenido conjuntamente a Pedro Silva Bustos a la misma hora y lugar: cercanías de la Vega Central.

3. El mencionado día 9 de agosto, fecha del desaparecimiento de Silva Bustos y Salgado Salinas, desaparecen también otros militantes comunistas en distintos puntos de la ciudad y sin testigos: José Enrique Corvalán Valencia, Mario Jesús Juica Vega, ex presidente Unión de Obreros Municipales y Víctor Hugo Morales Mazuela ex jefe de la Oficina de Emergencia de CORHABIT.

4. Desde el 11 de septiembre de 1973, el nombre de Pedro Silva Bustos era uno de los que engrosaban las listas de personas llamadas a entregarse a la autoridad de la guarnición naval en Viña del Mar y Valparaíso. Es preciso además tener presente que Pedro Silva Bustos había sido también secretario privado del parlamentario comunista Luis Guastavino, actualmente fuera del país.

5. En reiteradas oportunidades, doña Violeta Zúñiga Peralta, conviviente de Pedro Silva Bustos ha sido objeto de visitas y seguimientos por parte de efectivos de seguridad, sin que se haya esclarecido la razón de tales medidas intimidatorias en su contra.

6. Los días posteriores al desaparecimiento de Pedro Silva Bustos, sucede lo mismo con otros militantes del Partido Comunista de Chile, lo que necesariamente da una pauta que saca el caso de Silva Bustos de una situación de hecho fortuito. Así por ejemplo, el día 10 de agosto de 1976, desaparece Nicolás Hugo Vivanco Herrera; el día 11 de agosto desaparecen don Vicente Atencio Cor-

tez, José Emilio Flores Garrido, Miguel Nazal Quiroz y Carlos Vizcarra Cofré; todos unidos por un mismo hilo conductor: militantes del PC, y con algún tipo de importancia partidaria o gremial.

GESTIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 12 de agosto de 1976 se interpone recurso de amparo Rol 749-76 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. La Corte pide informe al Ministerio del Interior y DINA respecto de la detención de Pedro Silva Bustos.

El Ministerio del Interior informa que tal persona no ha sido detenida por orden de esa Secretaría de Estado.

El 17 de septiembre de 1976, la Corte declara sin lugar el amparo, conformándose con el informe rendido por el Sr. Ministro del Interior. No se solicita nuevo informe a la DINA.

Se denuncia el desaparecimiento ante el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, Causa Rol 85.589-5, presunta desgracia, Causa en la cual se han solicitado innumerables informes a autoridades administrativas, de seguridad, de recintos hospitalarios, mortuorios, identificación, etc., sin que se haya podido arribar a establecer el lugar en que se encuentra en la actualidad, descartándose eso sí, mediante la información rendida al Tribunal por los diversos organismos requeridos, que a Pedro Silva Bustos le hubiera ocurrido una desgracia en la vía pública o que hubiera abandonado el territorio nacional.

El proceso en estos momentos se encuentra en consulta en la Corte de Apelaciones del Sobreseimiento dictado por el juez de primera instancia en virtud de la vigencia del D.L. 2.191 de Amnistía.

Entre las gestiones administrativas, realizadas por la conviviente de Pedro Silva Bustos, se contempla la expedición de varias cartas al Sr. Ministro del Interior solicitándosele información, lo mismo al Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al Sr. Ministro de Justicia y al Sr. César Mendoza D., miembro de la H. Junta de Gobierno.

108

NOMBRE : SALGADO SALINAS, JORGE.
CEDULA IDENTIDAD : 112.365, de Quillota.
FECHA NACIMIENTO : 12 de agosto de 1933.
EDAD : 43 años a la fecha de detención.
ESTADO CIVIL : Casado.
DOMICILIO : San Gregorio 3951, San Miguel.
PROFESION : Obrero agrícola.
CARGOS REPRESENT. : Ex presidente de la Federación Provincial de Sindicatos de Trabajadores Agrícolas de Valparaíso.

HECHOS.

El día 9 de agosto de 1976, don Jorge Salgado Salinas militante comunista, salió, alrededor de las 16 horas, desde su domicilio, con el objeto de dirigirse al desempeño de sus labores habituales en el recinto de la Vega Central, lugar en donde trabajaba como cargador.

Quedó de volver a eso de las 19 horas a su domicilio. Así se lo hizo saber a su mujer.

Ese día no regresó, y no lo ha hecho más desde ese 9 de agosto de 1976.

ANTECEDENTES QUE CORROBORAN EL ACAECIMIENTO DE SU DETENCION.

1 En el recinto de la Vega Central, Jorge Salgado Salinas trabajaba en el desempeño de la misma función de cargador, junto a don Pedro Silva Bustos, quienes además de estar unidos por razones de amistad y trabajo lo estaban también por la circunstancia de haber sido hasta el 11 de septiembre connotados dirigentes sindicales y políticos en la provincia de Valparaíso, y eran militantes del Partido Comunista de Chile.

2. Don Pedro Silva Bustos desaparece también el mismo día, hora y presuntamente en el mismo lugar: cercanías de la Vega Central.

3. La connotación política de ambas personas, Salgado y Silva, es un antecedente decidor para ubicar a sus respectivas detenciones por efectivos de seguridad como la causa primera y fundamental del posterior desaparecimiento de ambos. Más aún, si se toma en consideración que el mismo día, pero en distintos puntos de la ciudad, sufren la misma suerte del desaparecimiento otras personas que —por extraña coincidencia— son también destacados militantes del PC chileno: José Enrique Corvalán Valencia, Mario Jesús Juica Vega y Víctor Hugo Morales Mazuela.

4. En los inmediatamente posteriores días de la desaparición de Salgado Salinas, Silva Bustos, Corvalán Valencia, Juica Vega y Morales Mazuela, se repite la misma situación del desaparecimiento —normalmente sin testigos y en la vía pública— en la persona de don Nicolás Hugo Vivanco Herrera el 10 de agosto, de Vicente Atencio Cortez, José Edilio Flores Garrido, Miguel Nazal Quiroz y Carlos Vizcarra Cofré el día 11 de agosto, todos de militancia comunista.

5. Días antes de la desaparición, el domicilio del afectado fue allanado por agentes que dijeron ser funcionarios de Investigaciones.

GESTIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 27 de agosto de 1976 se interpone recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la que ordenó se despachara oficio al Ministerio del Interior para que informara si ha ordenado la detención del amparado.

Por oficio 4388 el Ministro del Interior informa que no ha sido detenido por orden de ese Ministerio. Con el mérito de este sólo informe, la Corte de Apelaciones denegó el recurso y ordenó remitir los antecedentes al juez del Crimen que corresponda a fin de que investigue la comisión de algún delito en la persona del amparado.

El día 17 de noviembre de 1976 se interpone denuncia ante el Segundo Juzgado del Crimen del Departamen-

to Pedro Aguirre Cerda por presunta desgracia, autos Rol 20.927-2. Proceso en el cual se han solicitado variadas diligencias requiriendo información a diversas autoridades y organismos, sin que se haya podido vislumbrar con claridad cuál es la situación actual del afectado y lugar donde se encuentra. En mayo del presente año el juez dictó sobreseimiento temporal, resolución que se encuentra en consulta ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

En las gestiones administrativas cabe mencionar la reiterada petición de información que se ha hecho mediante cartas dirigidas al Sr. Ministro del Interior, sin que se hayan obtenido respuestas positivas.

NOMBRE : VIVANCO HERRERA, NICOLAS HUGO.
 CEDULA IDENTIDAD : 66.597, San Felipe.
 FECHA NACIMIENTO : 20 de enero de 1946.
 EDAD : 30 años a la fecha de detención.
 DOMICILIO : Maipú 357, San Felipe.
 PROFESION : Obrero.

El afectado, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenido el día 10 de agosto de 1976, en Cónдор con San Francisco, por personas de civil, alrededor de las 21 horas, según lo relatado por vecinos del sector. Su arresto y posterior desaparecimiento se encuentra vinculado al de su grupo familiar.

En efecto, el día 4 de agosto de 1976 fueron detenidos su padre, Hugo Ernesto Vivanco Vega, su madre, Alicia Herrera Benítez; el día 5 de agosto del mismo año fueron detenidos su tío Oscar Ramos Garrido y su primo Oscar Ramos Vivanco.

Por lo anterior, el día 4 de agosto del año en referencia, Nicolás Hugo viajó desde la ciudad de Los Andes, lugar en el que trabajaba en la Peugeot-Renault, puesto que su madre lo llamó telefónicamente hasta su centro laboral, manifestándole que en la mañana había sido detenido su padre, Hugo Ernesto. Cuando llegó a la capital y fue al domicilio de sus padres pudo observar que su madre también había desaparecido y que la casa, ubicada en Cónдор 745, casa 6, se encontraba completamente en desorden, producto de un allanamiento producido en ella. Allí se encontró con su prima Genoveva Ramos Vivanco, quien le aportó más antecedentes acerca de la detención de sus padres.

Nicolás Hugo se quedó en Santiago con el objeto de realizar acciones legales en favor de sus padres. El día 10 de agosto fue a dejar al "Terminal de Buses Norte" a su tía Filomena del Pilar Herrera Benítez, siendo detenido a la vuelta, en el lugar ya señalado.

Desde esa fecha su familia no ha vuelto a saber de él.

Antecedentes de su detención se encuentran en los recursos de amparo 713-76 y 760-76; en la denuncia por secuestro Rol 109.719 interpuesta ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, y en las relaciones de la detención de su padre, Hugo Ernesto Vivanco Vega, y de su tío Oscar Ramos Garrido.

GESTIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

— Se interpuso recurso de amparo en su favor, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, el 16 de agosto de 1976. Dicho recurso lleva el Rol 760-76. Fue declarado sin lugar por la 7ª Sala de la Corte de Apelaciones el 28 de septiembre de 1976 y confirmada su denegatoria el 5 de octubre del mismo año por la Corte Suprema.

— Se interpuso denuncia por secuestro ante el 3er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el que se declara incompetente y remite los antecedentes al 4º Juzgado; allí se le asigna el Rol 109.719. El Tribunal resuelve sobreseer temporalmente la causa, resolución que es confirmada por la Corte de Apelaciones el 10 de agosto de 1977.

— Se han hecho diversas presentaciones ante las autoridades administrativas, especialmente ante el Ministerio del Interior, sin que se obtengan antecedentes sobre el paradero de Nicolás Hugo, el que hasta la fecha sigue desaparecido.

110

NOMBRE : ATENCIO CORTES, VICENTE.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 16 de septiembre de 1929.
EDAD : 47 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Doce Sur 5315, Pob. José María Caro, La Cisterna.
PROFESION U OFICIO : Obrero estucador.
CARGOS REPRESENT. : Diputado comunista por la provincia de Tarapacá.
: Ex presidente CUT Provincial Arica.

HECHOS.

El día 11 de agosto de 1976, el afectado salió de su domicilio, ubicado en calle Doce Sur 5315, Pob. José María Caro de la capital, a las 9 horas de la mañana, a fin de cumplir con su trabajo cotidiano.

Le anunció a su cónyuge su propósito de volver a almorzar a mediodía. Sin embargo, no llegó a su trabajo ni ha regresado hasta la fecha al hogar.

El afectado ha sido siempre un hombre de hábitos muy regulares y ordenados, por lo cual su esposa teme que haya sido detenido por su ideología política. Sus familiares han efectuado todas las diligencias correspondientes en comisarías, postas, hospitales, Instituto Médico Legal, SENDET, resultando infructuosas para ubicar al afectado (relato en denuncia por presunta desgracia ratificada ante el Tribunal Causa Rol 25.050-8).

OTROS ANTECEDENTES.

El ex detenido Pedro Jara Alegría, en declaración jurada suscrita ante notario señala (relatando su estada en Villa Grimaldi): "Por otra parte, Polo me expresó que hacía pocos días habían trasladado a Juica a otro lugar. El

también había visto en la Villa Grimaldi a Isaac Godoy y a Víctor Atencio”.

Con fecha 18 de agosto de 1976 fue detenido en la ciudad de Arica un hermano del afectado, Pedro Segundo Atencio Cortés, el que quedó en libertad el 10 de septiembre del mismo año, desde el campamento de Tres Alamos.

Con fecha 22 de abril de 1977, llegaron hasta el domicilio de la cónyuge del afectado dos individuos vestidos de civil, preguntando “por un señor de apellido Godoy”, a la vez que exhibían sus credenciales y un documento de cuyo texto no pudo imponerse la señora de Atencio Cortés, pero que según ellos era una orden de allanamiento. Ingresaron al inmueble, recorrieron todas las habitaciones, tomaron nota de sus datos personales y de sus hijos y luego se fueron, expresando que probablemente volverían.

Todas estas circunstancias constan en declaración jurada hecha por doña Zaira Abarca Leiva, cónyuge del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Se interpone en favor del afectado recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 757-76, la que denegó el recurso con el solo informe del Ministerio del Interior.

Con fecha 6 de septiembre de 1976, se ingresa en el 3er. Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda denuncia por presunta desgracia que pudiere afectarle a Vicente Atencio, la que se tramita con el Rol 25.050-8, siendo sobreseída temporalmente con fecha 10 de febrero de 1977.

111

NOMBRE : VIZCARRA COFRE, CARLOS MARIO.
CEDULA IDENTIDAD : 4.665.693, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 13 de diciembre de 1944.
EDAD : 31 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Gaspar de Orense 356, Santiago.
PROFESION : Desabollador.
CARGOS REPRESENT. : — Miembro del Comité Central de las Juventudes Comunistas, hasta el 11 de septiembre de 1973.
— Dirigente sindical de la Empresa Fiat.
— Dirigente Juvenil de la Central Unica de Trabajadores, hasta el 11 de septiembre de 1973.
— Candidato a regidor por la comuna de Barrancas, en 1971, representando al Partido Comunista.

HECHOS.

El 11 de agosto de 1976 el afectado salió de su hogar a las 18.15 hrs. Ese día no volvió a dormir ni jamás regresó a su hogar ni se comunicó con sus familiares.

El día 7 de septiembre de 1976, civiles armados practicaron un allanamiento en el domicilio del detenido. Al respecto, doña Isabel Ernestina Rozas Osorio, ocupante de una de las dependencias del citado inmueble, declaró bajo juramento ante notario el 21 de octubre de 1976, lo siguiente:

"Conozco desde hace 12 años a don Carlos Mario Vizcarra Cofré, quien fue compañero de colegio de mi marido, y a su cónyuge, doña Gladys Margarita González Medina, desde que se casaron, hace no más de tres años, los que se trasladaron a vivir a la dependencia de este

inmueble que ocupa y del que es dueña su suegra, doña Margarita Catalina Cofré Cofré. Por este motivo los veía a diario.

"Sé que desde el 11 de agosto del año en curso mi vecino y amigo, Carlos Mario Vizcarra Cofré, y en concreto, desde la tarde de ese día, salió de su casa sin que haya vuelto a tenerse noticia alguna sobre él."

Continúa más adelante la declarante: "El 7 de septiembre de este año sentí unos golpes en la reja del inmueble, una de cuyas dependencias ocupó. Sentí y vi cómo dos hombres preguntaron por la dueña, la Sra. María, con quien yo me encontraba. Preguntaron acerca de si habían hombres en la casa: yo les respondí que sí, ya que estaba mi esposo empapelando la pieza de la futura guagua de Maggy (se refiere a la esposa del afectado, que a esa fecha esperaba su segundo hijo). Registraron a mi marido, lo sacaron hacia fuera, lo dejaron en el patio con las manos atrás. A la Sra. María le preguntaron por su hijo, y ésta les respondió que, desde el 11 de agosto ella no sabía nada de él, ya que no había vuelto a su casa. Hicieron el registro de toda la ropa, sacaron los cajones y los roperos. Le pedían a la propia señora María que mostrara y diera vuelta las cosas. Uno de ellos me preguntó si había algo para romper el piso. Le respondí que había un chuzo, y ante su petición se lo llevé. Vi y observé cuando levantaron el piso e intentaron picar por un rato. Después, tres de ellos avanzaron hacia la dependencia donde yo vivía, volviendo al rato y se llevaron a mi esposo dentro de ella. Yo sentí que levantaban el piso y que le pegaban. Rato después salieron de ahí y dos de ellos partieron a hablar con la señora María, a quien le pidieron disculpas por lo que habían hecho, diciendo que ellos eran mandados y que no lo hacían por su gusto. Yo vi en total a cuatro individuos que realizaron esta operación. Cerca de las cuatro y media de la tarde se retiraron.

"Acto seguido yo entré a las dependencias que ocupó a ver a mi marido, y pude observar que tenía la cara hinchada por los golpes que había recibido, y el desorden inmenso en que había quedado todo, y el hoyo que habían dejado en el piso de nuestro dormitorio".

Esta declaración jurada está agregada a fs. 9 del expediente por el secuestro de Carlos Mario Vizcarra Co-

fré, que bajo el N° 17.035-10 se tramita en el 9° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

La misma fue ratificada íntegramente por la declarante y su cónyuge, don Luis Caballero Alvarez, cuyas declaraciones prestadas en el Tribunal el 11 de noviembre de 1976 constan a fs. 11.

Sobre los mismos hechos también declaró bajo juramento ante Notario el 21 de octubre de 1976 la madre del detenido, doña María Catalina Cofré Cofré. Al respecto dice textualmente:

"Soy dueña y habito desde hace años en el inmueble antes indicado, el cual se compone de tres dependencias separadas. En el mes de julio del año en curso se trasladó a vivir conmigo mi hijo Carlos Mario Vizcarra Cofré, su señora, doña Gladys Margarita González Medina y su pequeño hijo. Ello a raíz de que mi nuera se encontraba esperando su segundo hijo.

"El último día que vi a mi hijo fue el 11 de agosto del presente año, cuando siendo aproximadamente las seis de la tarde, se despidió de mí diciéndome que iba y volvía.

"Casi un mes después desde el día en que no volví a ver a mi hijo, esto es el 7 de septiembre, cerca de las tres de la tarde, golpearon la puerta y preguntaron por mí, una persona morena, menor que mi hijo, bastante bien vestido con una chaqueta a cuadros, entrando él y cuatro personas más a mi casa. Uno de ellos me pidió un chuzo, y acto seguido comenzó a romper el entablado de la pieza del comedor. Me preguntó si sabía lo que estaban buscando, y cuando les dije que no, me ordenaron que me quedara tranquila. Levantaron todo ese piso y después picaron un poco la tierra, pero cuando vieron que estaba durísima desistieron de continuar. Registraron los dos dormitorios dando vuelta toda la ropa. No rompieron ni se llevaron nada. Después se trasladaron a la dependencia del fondo, que es toda de madera, y donde vive doña Isabel Rozas y su marido, don Luis Caballero, desde hace unos cinco años. Sentí que rompían las tablas del suelo de esa dependencia y que le pegaban a Lucho. Después pude observar que ambas cosas habían sido efectivas. Alrededor de las cuatro y media de la tarde todo el grupo de cinco personas hizo abandono de mi casa y de sus dependencias. Todos ellos iban armados con revólveres.

Estuve muy asustada, fui incapaz de hacerles ninguna pregunta. Me corté entera, se me fue pedirles credenciales."

Esta declaración bajo juramento prestada ante el Notario Demetrio Gutiérrez, consta en el citado proceso a fs. 10 y fue ratificada por la declarante el 11 de noviembre de 1976 ante el mismo juzgado, lo que consta a fs. 11.

El 9 de noviembre de 1976 don Pedro Rolando Jara Alegría declaró bajo juramento ante Notario Público don Arturo Carvajal Escobar. Narra ahí que fue detenido por segunda vez el día 18 de agosto de 1976 al salir de su casa, en momentos que se dirigía a comprar pan para su familia. Fue conducido a Villa Grimaldi, lugar en que pudo constatar la presencia de varios arrestados.

Sobre lo que interesa señaló textualmente: "Durante los días que permanecí en un cuarto con Juana Villavicencio y Rosa Leiva, los agentes de seguridad de la Villa pidieron un maestro para desabollar un tapabarros de una camioneta. Como yo conocía ese oficio se me asignó esa tarea. Me entregaron a mí y a un compañero que dijo llamarse 'Lolo' la pieza que necesitaba reparación (el afectado es llamado en su familia por el apodo de 'Lolo')" ... "era un joven de más o menos treinta y cinco años. Su señora estaba esperando familia y vivía con su madre. Había trabajado anteriormente en una empresa de automóviles. Su cónyuge iba a tener su guagua el mismo día que lo detuvieron, hacía dos semanas".

Esta declaración jurada se encuentra acompañada al proceso citado y no fue ratificada en él por el declarante por temor a verse expuesto a represalias.

ACCIONES JUDICIALES.

Se interpone recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 758-76, presentado el 16 de agosto de 1976. Declarado sin lugar por la Corte, se apeló ante la Corte Suprema, la que confirmó dicha resolución.

Denuncia por secuestro presentada el 3 de septiembre de 1976 ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago y tramitada bajo el Rol 17.035-10.

Querrela criminal por los delitos de secuestro, arresto ilegal y violación de domicilio. Se acumuló a la causa señalada. Actualmente el proceso se encuentra en tramitación en estado de sumario.